



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0909-2015  
Hermosillo, Sonora, a 13 de marzo de 2015.

**C.P. DARIO MURILLO BOLAÑOS.**

Director General del Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local, 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0007-2015 de fecha 5 de enero de 2015, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014 del **Fondo Estatal para la Modernización del Transporte** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

C.c.p. Dip. Ramón Abel Morales Buitimea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Abel Murrieta Gubérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
Dip. José López Armenta, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.  
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.  
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.  
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2014  
(Revisión al Mes de Noviembre de 2014)  
Correspondientes al**

**Fondo Estatal para la Modernización del  
Transporte**

**Hermosillo, Sonora, Marzo de 2015**

1

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014  
(Revisión al Mes de Noviembre de 2014)

Correspondientes al:

### Fondo Estatal para la Modernización del Transporte

(Nota: En virtud de haber notificado anteriormente un documento con 6 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

#### ***Efectivo e Inversiones Temporales***

##### Observaciones

7. \* El Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, las conciliaciones bancarias del período de enero a noviembre de 2014, de la cuenta bancaria con número de referencia 340101359 de Banca Mifel, S.A., la cual presenta un saldo según contabilidad al 30 de noviembre de 2014 de \$27,460,243. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

##### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

##### Tipo de Observación

Correctiva.

##### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar la documentación requerida en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de las conciliaciones del período de enero a noviembre de 2014, proporcionando copia de los citados documentos a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas preventivas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realice el ISAF o en su caso, manifiestar oportunamente que no se dispone de la documentación requerida, las razones que dan lugar a ello y la fecha compromiso para su entrega. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Fondo Estatal para la Modernización del Transporte – Observaciones Ejercicio 2014 1

REV:03

F-AM-223

8. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de enero a noviembre de 2014, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000 éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero y Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido realizados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### **Cuentas por Cobrar**

#### Observación

9. \* De la revisión realizada a la cuenta número 1-1-2-2-00000-00 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo", fueron identificados diversos saldos pendientes de recuperar al 30 de noviembre de 2014 por \$15,422,192, por recursos entregados a las empresas del Transporte Público de las Ciudades de Cajeme, Hermosillo y Navojoa, los cuales provienen del ejercicio 2011, sin que fueran manifestados y comprobados los conceptos que originaron la entrega de dichos recursos y para que los mismos a la fecha de la revisión continúen sin recuperarse, integrándose como sigue:

 REV:03

Número de Cuenta Contable	Nombre del Deudor	Saldo Contable al 30/11/14
1-1-2-2-00001-01	Concentradora Cajeme del Transporte Público, S.A. de C.V.	\$ 8,863,381
1-1-2-2-00001-01	Concentradora Hermosillo del Transporte Público, S.A. de C.V.	4,558,811
1-1-2-2-00001-01	Operadora Integral del Transporte Urbano de Navojoa, S.A. de C.V.	2,000,000
	<b>Total</b>	<b>\$ 15,422,192</b>

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Segundo fracción V del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que no fuera informado ni comprobado a los auditores del ISAF, los conceptos que originaron la entrega de recursos a las empresas concesionarias del transporte público de las ciudades de Cajeme, Hermosillo y Navojoa por \$15,422,192 y para que estos mismos no hayan sido recuperados a la fecha, aún cuando provienen del ejercicio 2011, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que evidencie el concepto de dichos recursos, así como llevar a cabo las acciones que correspondan para lograr llevar a cabo la recuperación de los citados recursos por \$15,422,192, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice un cabal y oportuno seguimiento a las cuentas por cobrar.

REV:03

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Cuentas por Pagar**

### Observaciones

- 10. De la revisión realizada a la cuenta contable de Pasivo número 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", subcuenta 2119-00170 con cifras al 30 de noviembre de 2014, se identificó un saldo por pagar de \$186,342 a favor del prestador de servicios Agustín David Anaya Celaya, que proviene del ejercicio 2012, presentando una antigüedad considerable ya que no ha registrado movimientos en el ejercicio 2014, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no haber liquidado dicho adeudo, toda vez que debió estar considerado en el presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya liquidado el pasivo por \$186,342 señalado en la presente observación, a pesar de que el mismo data del ejercicio 2012 y durante el ejercicio 2014 la cuenta no presentó movimiento alguno, aún cuando dicho compromiso de pago debió estar considerado en el presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que se realice el pago correspondiente por \$186,342, a menos que se argumente legalmente lo contrario, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los servicios sean liquidados en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

11. De la revisión realizada a la cuenta contable de Pasivo número 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", se identificaron diversos saldos por pagar al 30 de noviembre de 2014 a favor de los concesionarios del transporte público según se aprecia en su denominación, que en su conjunto ascienden a \$770,438 integrado por las subcuentas 2119-00018 por \$270,886, 2119-00022 por \$214,250 y 2119-00023 por \$285,302, los cuales provienen de los ejercicios 2012 y 2013, presentando una antigüedad considerable ya que no han registrado movimientos en el ejercicio 2014, sin que fuera informado y comprobado a los auditores del ISAF, los conceptos que originaron dichos pasivos y para que a la fecha de la revisión los mismos continúen sin liquidarse, toda vez que debieron estar considerados en los presupuestos de los ejercicios que dieron origen a los mismos. De la misma forma, no fue acreditado a los auditores del ISAF con la documentación comprobatoria correspondiente, que los citados pasivos sean procedentes, integrándose como sigue:

Número de Cuenta	Denominación	Saldo al 30/11/14
2119-00018	Hermosillo, Recuperación Prepago Oxxo.	\$270,886
2119-00022	Concentradora de Cajeme de Transporte Público S.A de C.V	214,250
2119-00023	Sociedad Integradora y Concentradora del Transporte Urbano del Municipio de Hermosillo, S.A de C.V.	285,302
<b>Total</b>		<b>\$770,438</b>

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que no fuera informado ni comprobado a los auditores del ISAF, los conceptos que originaron los adeudos por \$770,438, y para que los mismos no hayan sido liquidados aún cuando estos datan de los ejercicios 2012 y 2013 debiendo haber estado considerados en los presupuestos de los referidos ejercicios., de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que evidencie el concepto del adeudo de dichos recursos, y de ser procedente, liquidar los adeudos en comento por \$770,438, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las cuentas por pagar sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

12. De la revisión realizada a la cuenta contable de Pasivo número 2119 denominada "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo", se identificaron diversos saldos por pagar al 30 de noviembre de 2014 por concepto de "Recuperación Costos de Tarjetas" que en su conjunto ascienden a \$3,520,732 integrado por las subcuentas 2119-00006 por \$2,525,487, 2119-00007 por \$688,063 y 2119-00008 por \$307,182, sin que fuera informado y comprobado a los auditores del ISAF, de que fecha y operaciones provienen dichos adeudos y las razones que han dado lugar para que a la fecha de la revisión no hayan sido liquidados a los beneficiarios. Las cuentas y saldos se manifiestan como sigue:

Número de Cuenta	Nombre del Proveedor	Saldo contable al 30/11/14
2119-00006	Hermosillo, Recuperación de Costo de Tarjetas	\$ 2,525,487
2119-00007	Cd. Obregón, Recuperación de Costo de Tarjetas	688,063
2119-00008	Navojos, Recuperación de Costo de Tarjetas	307,182
<b>Total</b>		<b>\$ 3,520,732</b>

#### Normatividad Infringida

Artículo 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV-y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 92, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no informara ni comprobara a los auditores del ISAF, de que fecha y operaciones provienen los adeudos por \$3,520,732, así como los motivos que han originado la falta de pago del referido pasivo, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación e integración de la información que sustente el adeudo en comento por \$3,520,732, y de ser procedente el mismo, realizar el pago correspondiente, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

### ***Impuestos por Pagar***

#### Observaciones

13. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de marzo, junio y julio de 2014, conforme a lo siguiente:

REV:03



Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Marzo 2014	07/05/14	30/04/14
Junio 2014	01/08/14	31/07/14
Julio 2014	01/09/14	29/08/14

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 1.4.4.1, 1.4.5.1, y II.4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de marzo, junio y julio de 2014. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 14. \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$506,002, que se integra por las aportaciones a cargo del Ente Público de la primera quincena de enero a la segunda quincena de noviembre de 2014. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, es quien realiza las aportaciones al ISSSTESON, y a su vez remite al Sujeto Fiscalizado los comprobantes de pago que lo acredita. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

REV:03

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las aportaciones de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las aportaciones por \$506,002, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de aportaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Patrimonio**

### Observación

15. \* De la revisión realizada a la cuenta contable del patrimonio denominada "Resultados de Ejercicios Anteriores" del periodo de enero a noviembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó la documentación comprobatoria que amparan los movimientos realizados en la citada cuenta mediante una serie de cargos por \$371,318,860 y un abono por \$10,259,103, integrándose como sigue:

Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Número de Cuenta	Concepto	Cargo	Abono
11/03/14	PD/12	3220-000-13	Reclasificación de saldos por recursos entregados a la Secretaría Hacienda.		\$ 10,259,103
31/03/14	PD/9	3220-000-11	Reconocimiento de reembolso de recursos que fueron traspasados por el Gobierno del Estado y retornados a su origen.	\$ 85,000,000	
31/03/14	PD/9	3220-000-12	Reconocimiento de reembolso de recursos que fueron traspasados por el Gobierno del Estado y retornados a su origen.	286,318,860	
<b>Total</b>				<b>\$ 371,318,860</b>	<b>\$ 10,259,103</b>

REV:03

**Cabe señalar que los referidos movimientos fueron autorizados por el Organismo de Gobierno del Ente Público.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria que amparen los movimientos registrados en la cuenta contable del patrimonio denominada "Resultados de Ejercicios Anteriores" del periodo de enero a noviembre de 2014, mediante una serie de cargos por \$371,318,860 y un abono por \$10,259,103, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, una relación detallada de los referidos movimientos, incluyendo fecha y número de póliza, fecha y número de comprobante, proveedor o prestador del servicio, breve descripción del bien o servicio adquirido, copia de contratos y evidencia de la recepción del bien o servicio adquirido, cumplimiento del procedimiento de adjudicación de los mismos y copia de las pólizas y documentación comprobatoria correspondientes, instrumento de pago y copia de los estados de cuenta bancarios que acrediten el pago correspondiente. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cuente con la documentación que amparen los movimientos contables realizados, con la finalidad de brindar la información y documentación requerida por los usuarios de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Egresos**

Observaciones

- 16. Como resultado del análisis realizado a la Partida 43401 denominada "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos", determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$1,505,089, por servicios que fueron recibidos en el ejercicio 2013, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio 2013. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organismo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro de los servicios con cargo al presupuesto del ejercicio 2014. Los gastos identificados en la revisión se mencionan a continuación:**

REV:03

*Fondo Estatal para la Modernización del Transporte – Observaciones Ejercicio 2014 9*

F-AM-223

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe
Fecha	Número			
27/03/14	PE/250	Distribuidora de Camiones y Autobuses del Noroeste de México FRANMON, S.A. de C.V.	Pago final por servicio de 672 percnotas, venta de refacciones y lavado de 298 unidades de transporte de la ruta 18, según factura número 12 de fecha 7 de enero de 2013.	\$146,807
27/03/14	PE/250	Distribuidora de Camiones y Autobuses del Noroeste de México FRANMON, S.A. de C.V.	Servicio de 672 percnotas, venta de refacciones y lavado de 422 unidades de transporte de la ruta 18, según factura número 13 de fecha 28 de enero de 2013.	267,947
27/03/14	PE/250	Distribuidora de Camiones y Autobuses del Noroeste de México FRANMON, S.A. de C.V.	Servicio de limpieza, albañilería y acabados en puertas y ventanas para rehabilitación de acceso al taller ubicado en Km. 5 a carretera a nogales, según factura número 14 de fecha 28 de enero de 2013.	6,774
27/03/14	PE/250	Distribuidora de Camiones y Autobuses del Noroeste de México FRANMON, S.A. de C.V.	Servicio de 570 percnotas y lavado de 350 unidades de transporte de la ruta 18, según factura número 15 de fecha 15 de febrero de 2013.	223,648
27/03/14	PE/250	Distribuidora de Camiones y Autobuses del Noroeste de México FRANMON, S.A. de C.V.	Servicio de 480 percnotas y lavado de 373 unidades de transporte de la ruta 18, según factura número 16 de fecha 4 de marzo de 2013.	202,861
27/03/14	PE/250	Distribuidora de Camiones y Autobuses del Noroeste de México FRANMON, S.A. de C.V.	Servicio de 480 percnotas, venta de refacciones y lavado de 372 unidades de transporte de la ruta 18, según factura número 17 de fecha 19 de marzo de 2013.	204,160
27/03/14	PE/250	Distribuidora de Camiones y Autobuses del Noroeste de México FRANMON, S.A. de C.V.	Servicio de 372 percnotas y lavado de 252 unidades de transporte de la ruta 18, según factura número 19 de fecha 15 de abril de 2013.	150,336
27/03/14	PE/250	Distribuidora de Camiones y Autobuses del Noroeste de México FRANMON, S.A. de C.V.	Servicio de 620 percnotas, 1 mantenimiento y reparación de equipo de transporte y lavado de 389 unidades de transporte de la ruta 18, según factura número 22 de fecha 5 de junio de 2013.	245,855
27/03/14	PE/250	Distribuidora de Camiones y Autobuses del Noroeste de México FRANMON, S.A. de C.V.	Servicio de 155 percnotas y lavado de 73 unidades de transporte de la ruta 18, según factura número 25 de fecha 21 de junio de 2013.	56,701
<b>Total</b>				<b>\$1,505,089</b>

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2013, de los servicios que afectaron incorrectamente al presupuesto del ejercicio 2014 por \$1,505,089, y para no haber proporcionado el acta del Organismo de Gobierno donde se haya autorizado realizar tal afectación, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organismo de Gobierno, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización del acta correspondiente, solicitando llevar a cabo acciones que correspondan para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, se requiere establecer medidas para evitar su recurrencia.

REV:03

Fondo Estatal para la Modernización del Transporte – Observaciones Ejercicio 2014 10

F-AM-223

17. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$17,477, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2014, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
11/09/14	PE/602	\$2,200	Reparación de aire acondicionado tipo Mini Split de 2 toneladas y cambio de capacitores de arranque de 55x440, limpieza de bandeja de condensados y tubería de desagüe e instalación de motor de condensador.	35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo"	35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo"
10/10/14	PE/683	15,277	Compra de Sistema DVR, que incluye 4 cámaras inalámbricas con sistema de Visión Nocturna, que están instaladas para la seguridad en las oficinas FEMOT Hemisillo.	35302 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"	51101 "Mobiliario"
<b>Total</b>		<b>\$17,477</b>			

- \* De lo anterior, se deriva la falta de registro patrimonial por la adquisición de un sistema DVR que incluye 4 cámaras inalámbricas por \$15,277, según consta en póliza PE/683 de fecha 10 de octubre de 2014 enunciada en el recuadro anterior.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 35201 "Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo", 35302 "Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos"; 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", y 51101 "Mobiliario", del Manual de Programación y Presupuestación 2014; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro de los gastos en las partidas presupuestales correctas, mientras que en el caso de la adquisición de un sistema DVR que incluye 4 cámaras inalámbricas por \$15,277, mediante un cargo a la cuenta del Activo No Circulante de bienes muebles con un abono a la cuenta del Patrimonio "Resultado de Ejercicios Anteriores", proporcionando copia de la póliza de registro a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

18. Como resultado de la revisión realizada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó el registro de diversos gastos relacionados con el servicio de telefonía celular en uso por el Director General del Ente Público por \$13,298, los cuales fueron amparados mediante comprobantes del proveedor "Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V.", mismos que adolecen de la totalidad de los requisitos fiscales, ya que dichos comprobantes contienen los datos fiscales de un tercero distinto al "Fondo Estatal para la Modernización del Transporte", integrándose como sigue:

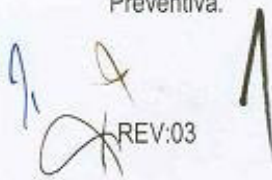
Fecha	Número de póliza	Concepto	Importe
10/10/14	PE/681	Servicio de telefonía celular del mes de enero de 2014, según Estado de Cuenta número 021487570, de fecha 04 de enero de 2014.	\$1,311
10/10/14	PE/681	Servicio de telefonía celular del mes de febrero de 2014, según Estado de Cuenta, de fecha 04 de febrero de 2014.	963
10/10/14	PE/681	Servicio de telefonía celular del mes de marzo de 2014, según factura BC-01320347, de fecha 04 de marzo de 2014.	1,270
10/10/14	PE/681	Servicio de telefonía celular del mes de abril de 2014, según factura BC-01925809, de fecha 04 de abril de 2014.	1,500
10/10/14	PE/681	Servicio de telefonía celular del mes de mayo de 2014 según factura BC-02531164, de fecha 04 de mayo de 2014.	1,055
10/10/14	PE/681	Servicio de telefonía celular del mes de junio de 2014, según factura BC-03135333, de fecha 04 de junio de 2014.	944
10/10/14	PE/681	Servicio de telefonía celular del mes de julio de 2014, según factura BC-03739717, de fecha 04 de julio de 2014.	1,477
10/10/14	PE/681	Servicio de telefonía celular del mes de agosto de 2014, según factura BC-04347072, de fecha 04 de agosto de 2014.	1,159
10/10/14	PE/681	Servicio de telefonía celular del mes de septiembre de 2014, según factura BC-04959226, de fecha 04 de septiembre de 2014.	1,500
10/10/14	PE/681	Servicio de telefonía celular del mes de octubre de 2013, según factura CD-25560051, de fecha 04 de octubre de 2013.	701
10/10/14	PE/681	Servicio de telefonía celular del mes de noviembre de 2013, según factura CD-26163678, de fecha 04/11/2013.	715
10/10/14	PE/681	Servicio de telefonía celular del mes de diciembre de 2013, según factura CD-26766812, de fecha 04 de diciembre de 2013.	703
<b>Total</b>			<b>\$13,298</b>

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 27 fracción III y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.



REV:03

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la obtención de los comprobantes de los servicios adquiridos los cuales no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, a pesar de la obligación que tiene el Sujeto Fiscalizado para su cumplimiento, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia.

### **Organización del Ente**

#### Observaciones

- 19. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período de enero a julio y noviembre de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 24 días de atraso, como se integra a continuación:**

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2014	17/02/14	21/02/14	4
Febrero 2014	14/03/14	21/03/14	7
Marzo 2014	14/04/14	09/05/14	24
Abril 2014	16/05/14	21/05/14	5
Mayo 2014	13/06/14	16/06/14	3
Junio 2014	14/07/14	01/08/14	18
Julio 2014	14/08/14	19/08/13	5
Noviembre 2014	12/12/14	15/12/14	3

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

REV:03

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal del periodo de enero a julio y noviembre de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 20. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, los Informes de Avance Programático Presupuestal correspondientes al primero y segundo trimestres del ejercicio 2014, toda vez que fueron entregados hasta con 16 días de atraso, como se muestra a continuación:**

Avance Trimestral 2014	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
I Trimestre	22/04/14	08/05/14	16
II Trimestre	18/07/14	01/08/14	14

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2014 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al primero y segundo Trimestres de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones.

  
REV:03 



Sobre el particular requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**21. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 30 de abril de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla oportunamente con esta obligación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**22. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2014, no contiene la siguiente información requerida señalada en la normativa aplicable referente a: 1) La denominación de los Programas y Subprogramas en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 3) La distinción de la forma que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación, y 4) La indicación del lugar en donde prestará el servicio o en que se utilizara el bien mueble a arrendarse. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

REV:03

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2014, sin la información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

**23. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicadas en el DOF del 9 de diciembre de 2009; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Fondo Estatal para la Modernización del Transporte – Observaciones Ejercicio 2014 16

F-AM-223

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente información, y para no contar con el sistema previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 30 de noviembre de 2014 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comento. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**24. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.**

#### Normatividad Infringida


Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

  
REV:03

## Remuneraciones al Personal

### Observaciones

25. Se identificó la existencia de 16 personas con nombramiento temporal expedido por el Director General del Ente Público en el período de enero a noviembre de 2014, en incumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público, las cuales fueron publicadas el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, señalando que "En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, debiendo acreditarse previamente en forma amplia y justificada". Los casos en comento son los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto	Nivel
1	575703	Coordinador de Difusión y Vinculación de los Centros de Atención y Credencialización del Programa de Modernización del Transporte Urbano "Bus Sonora".	10
2	575682	Coordinador Municipal del Centro de Atención y Credencialización del Programa de Modernización del Transporte Urbano "Bus Sonora", en la ciudad de Navojoa, Sonora.	9
3	575711	Coordinador de Monitoreo y Control de Sistemas de Identificación de Prepago.	6I
4	575698	Coordinador de Servicios del Centro de Atención y Credencialización del Programa de Modernización del Transporte Urbano "Bus Sonora", en Ciudad Obregón, Sonora.	5B
5	575699	Operador Técnico del Centro de Atención y Credencialización del Programa de Modernización del Transporte Urbano "Bus Sonora", en Ciudad Obregón, Sonora.	3B
6	575721	Operador Técnico del Centro de Atención y Credencialización del Programa de Modernización del Transporte Urbano "Bus Sonora", en Ciudad Obregón, Sonora.	5B
7	575720	Coordinador de Servicios del Centro de Atención y Credencialización del Programa de Modernización del Transporte Urbano "Bus Sonora", en Ciudad Obregón, Sonora.	3B
8	575723	Operador Técnico.	3B
9	575714	Operador Técnico.	3B
10	575692	Operador Técnico del Centro de Atención y Credencialización del Programa de Modernización del Transporte Urbano "Bus Sonora", en la ciudad de Hermosillo, Sonora.	3B
11	575722	Operador Técnico.	3-B
12	575715	Operador Técnico.	3-B
13	575716	Operador Técnico.	3-B
14	575719	Operador Técnico del Centro de Atención y Credencialización del Programa de Modernización del Transporte Urbano "Bus Sonora", en la ciudad de Hermosillo, Sonora.	3-I
15	575685	Operador Técnico del Centro de Atención y Credencialización del Programa de Modernización del Transporte Urbano "Bus Sonora", en la ciudad de Navojoa, Sonora.	3-I
16	575687	Operador Técnico del Centro de Atención y Credencialización del Programa de Modernización del Transporte Urbano "Bus Sonora", en la ciudad de Navojoa, Sonora.	3-I

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Sexto incisos c) y e) y Séptimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado los nombramientos temporales de las 16 personas, expedidos por Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no obtener la documentación antes señalada, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 26. \* En relación con la revisión de la Partida 13403 denominada "Estímulos al Personal de Confianza", se identificaron diversos pagos en el periodo de enero a noviembre de 2014, por concepto de estímulos al personal por \$369,860, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014. Los estímulos en comento, se relacionan a continuación:**

No.	Número de Empleado	Nombre del Puesto	Nivel	Importe Pagado
1	575684	Director General del Ente Público.	12	\$107,800
2	575687	Director de Administración y Control.	12	107,800
3	575690	Subdirector.	10	64,260
4	575686	Coordinador de Cobranza y Seguimiento adscrito a la Unidad Hemosillo.	9	44,000
5	575709	Coordinador de Cobranza y Seguimiento adscrito a la Unidad Hemosillo.	9	20,000
6	575690	Coordinador de Cobranza y Seguimiento adscrito a la Unidad Hemosillo.	9	4,000
7	575707	Coordinador Técnico de Dirección.	6	22,000
<b>Total</b>				<b>\$ 369,860</b>

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

REV:03

Tipo de Observación


Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal para el pago de los estímulos por \$369,860 por el período de enero a noviembre de 2014, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la referida autorización o en su defecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables, la restitución de los recursos públicos pagados por el citado concepto por \$369,860, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor



  
C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORIA Y  
FISCALIZACION

A  
D  


REV:03